



---

**INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013, PUBLICADA EN BOE DEL DÍA 28 DE JUNIO, POR LA QUE SE DECLARA NULO EL REAL DECRETO 1707/2011 DE 18 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.**

---

La Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de Mayo de 2013, publicada en BOE el 28 de junio de 2013, declara nulo el Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Dado que la Sentencia del Tribunal Supremo se ha publicado el día 28 de junio de 2013 y con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 9 de la Constitución, así como el respeto que debe la Administración al principio de confianza legítima regulado en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, junto con el principio de las relaciones establecidas, principios que han inspirado una consolidada doctrina del Tribunal Supremo, los efectos del alta y cotización de los estudiantes universitarios que realicen prácticas académicas externas y que reúnan los requisitos del RD 1493/2011, se producirán a partir del día 28 de Junio de 2013.

La Resolución de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 19 de agosto de 2013 establece plazos especiales para la presentación de altas y, en su caso, de las bajas y la fecha de ingreso de las cotizaciones.

En base a dicha normativa, se establecen las siguientes instrucciones:

### **Inclusión en la Seguridad Social**

Los estudiantes universitarios que participen o hayan participado en prácticas académicas externas a que hace referencia el artículo 2 del RD 1707/2011 de 18 de noviembre se incluirán en el Sistema de Seguridad Social por los periodos de formación que sean iguales o posteriores al día 28 de junio de 2013, es decir, aún cuando el periodo de formación se haya iniciado con anterioridad al día 28 de Junio de 2013, solo procederá el alta por los periodos iguales o posteriores al 28 de Junio de 2013.

### **Código de Cuenta de cotización**

Las empresas a quienes corresponda solicitar el alta de las personas que realizan prácticas académicas externas y a las que es de aplicación el RD 1493/2011 deben disponer (si no lo tienen ya) de un Código de cuenta de cotización específico identificado con un TRL 986.

Dicha solicitud se formula en el modelo TA 6 (inscripción y asignación de CCC inicial) o TA 7 (asignación de CCC secundario).



Estos modelos se pueden obtener en la página web [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es).

### **Solicitudes de Altas de trabajadores**

Las altas de los estudiantes universitarios que hayan realizado o que realicen en el futuro prácticas académicas externas en fecha igual o posterior a 28 de Junio de 2013 se identificarán con la Relación Laboral de Carácter Especial (RLCE) 9927.

### **Plazo de presentación de altas y bajas**

Las personas que estén realizando prácticas académicas externas a que hacía referencia el RD 1707/2011 deben solicitar el alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Con el fin de regularizar las situaciones producidas a partir de día 28 de junio, se establece un plazo especial para la presentación dentro de plazo de las altas. Este plazo finaliza el día 30 de septiembre de 2013.

Las altas con fecha real de alta igual o posterior a 28 de junio de 2013, presentadas hasta el 30 de septiembre de 2013, tendrán la consideración de altas presentadas dentro de plazo reglamentario y por tanto la fecha real y de efectos será coincidente. A partir de dicha fecha se aplicarán las normas generales del Reglamento de Afiliación y en especial los efectos que se establecen en el mismo para las altas presentadas fuera de plazo.

Las bajas con fecha real de baja igual o posterior a 28 de junio de 2013, presentadas hasta el día 30 de septiembre de 2013, tendrán la consideración de bajas presentadas dentro del plazo reglamentario y por tanto la fecha real de baja y de efectos será coincidente. A partir de dicha fecha se aplicarán las normas generales del Reglamento de Afiliación y en especial los efectos que se establecen en el mismo para las bajas presentadas fuera de plazo.

### **Cotización**

Las cuotas correspondientes a los periodos de alta comprendidos entre el 28 de junio y el 31 de agosto de 2013, podrán ser ingresadas sin recargo hasta el 31 de octubre de 2013. El envío, durante dicho mes de octubre, a través de RED Internet de los periodos de liquidación autorizados a ingresar sin recargo, se realizará mediante liquidaciones L02 (salarios de tramitación) Las cuotas correspondientes al mes de septiembre y sucesivos se rigen por las reglas generales.

### **Convenio especial**

El RD 1493/2011 establece la posibilidad de suscripción de un convenio especial para el reconocimiento de periodos hasta un máximo de dos años para las personas que con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto (1 de noviembre de 2011) hubiesen participado en programas de formación.

Este convenio, según la redacción dada por la Disposición Final 4ª del Real Decreto Ley 5/2013, se podrá solicitar hasta el 31 de diciembre de 2014.

Madrid, Agosto de 2013